

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0044-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS de GLADYS ROCIO DIAZ BERMUDEZ contra MELQUISEDEC VALLEJO MEDINA.

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede y por ser procedente, se ilustra a la peticionaria que en el momento en que existan depósitos judiciales para el presente proceso y relativos a la obligación alimentaria insoluta, se procederá a hacer entrega de los mismos a la persona por ella designada para el efecto.

Por el momento no existen depósitos judiciales pendientes de entrega en el asunto.

Notifíquese,

El Juez,

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faef46ae7a92c50293827b8c5dcb43e1891ceb93086f04239f6beeb2dcef4c32

Documento generado en 27/08/2020 09:21:38 a.m.